

LEY Nº 5110

Ensanche del partido de General Alvear, expropiación de tierras.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de tierras en el pueblo de General Alvear (Partido del mismo nombre) en una superficie aproximada de nueve mil doscientas cuarenta (9.240) hectáreas de campo.

Art. 2º Declárase de utilidad pública, a los efectos del artículo anterior, las superficies que con sus respectivos límites a continuación se mencionan:

- a) 2500 hectáreas del campo de don Luis M. de Urquiza Anchorena, cuyos límites son: al Norte, lindando con el camino de General Alvear al Parche; al Sud, con el campo de don Luis de Olaso; al Este, campo del mismo propietario y al Oeste, con los campos de doña Ester Zaran, P. Umaran y J. J. Mena Sabaté;
- b) 4780 hectáreas del campo de don Luis de Olaso, cuyos límites son: al Norte, lindando con don Luis M. de Urquiza Anchorena; al Sur, con sucesión J. M. Villaverde y Claudio V. Crotto; al Este, campo del mismo propietario y al Oeste, con campos de J. J. Mena Sabaté; J. y J. Carrique y Mena, Petrona Arrospide de Paul y P. V. Mena;
- c) 1960 hectáreas del campo de don Claudio V. Crotto, que lindan: al Norte, con don Luis de Olaso; al Sur, con doña María G. C. de Ras; al Este, campo del mismo propietario y al Oeste, con campos de la sucesión J. M. Villaverde y de M. Urteaga.

Art. 3º Verificada la expropiación por el Poder Ejecutivo, la que se hará

de conformidad con la ley de la materia, procederá a entregarla al Instituto Autárquico de Colonización para la división y colonización, en lotes de cien a trescientas hectáreas, o de la superficie que resulte más conveniente, según estimación del valor productivo del campo, dejando reservas de uso público.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales, con imputación a la presente ley los fondos necesarios para el cumplimiento de la misma, los que serán reintegrados por el Instituto Autárquico de Colonización con el producido de las enajenaciones de las tierras expropiadas.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCOANTE.

RAÚL A. MERCOANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Proyecto del Senador Isleño. Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto e Impuestos. Tomo Senado, págs. 376, 377. (Julio 18).

Despacho de comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado. Págs. 1692, 1701. (Octubre 28).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones Primera de Hacienda, Primera de Legislación y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, págs. 3098, 3102 del Apéndice. (Octubre-29).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3183, 3184. (Octubre 30).
